

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 7635**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO,  
SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**Art. 1º).- AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir en representación de la Municipalidad de la Ciudad de San Francisco, con la **Universidad Nacional de Córdoba – Facultad de Psicología**, el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS**, que se aprueba y como Anexo I forma parte de la presente norma.

**Art. 2º).- AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y Educativo, o la que en el futuro la reemplace en sus funciones, a dictar los actos administrativos necesarios y/o a suscribir la documentación pertinente para la implementación del Convenio y/o las prácticas arriba aludidas. El Secretario de Desarrollo Económico y Educativo intervendrá como Responsable Técnico y como miembro de la Comisión Arbitral, en los términos de las cláusulas décima y undécima del Convenio Anexo.

**Art. 3º).- REGÍSTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.-

**Dr. Juan Martín Losano  
Secretario H.C.D.**

**Dr. Gustavo J. Klein  
Presidente H.C.D.**

«EXP-UNC»

## ANEXO

### CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS ENTRE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO

En la Ciudad de Córdoba, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ se suscribe el presente Convenio Específico de Colaboración para la realización de Prácticas Académicas entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA - FACULTAD DE PSICOLOGÍA**, en adelante "LA UNIVERSIDAD",

representada en este acto por el Dr. Germán Leandro Pereno, DNI N° 24.158.067, en su carácter de Decana/o, según autorización conferida mediante Ordenanza del Honorable Consejo Superior N° 06/2012, con domicilio en Avenida Dr. Raúl Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2º piso, de la Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, República Argentina; por una parte, y por la otra, el/la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, -en adelante- "LA INSTITUCIÓN", representada en este acto por el/la BERNARTE, Damián Javier, DNI 21783456, en su carácter de Intendente Municipal; que acredita mediante Decreto 004 del 2021 del Honorable Concejo Deliberante, con domicilio en Bv. 9 de Julio 1187, de la ciudad de SAN FRANCISCO, provincia de Córdoba; con arreglo a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA:** El objeto del presente Convenio es fomentar la realización de prácticas académicas por parte de los alumnos de la Facultad de Psicología de "LA UNIVERSIDAD", en cualquier dependencia, organismo y/o sede que formen parte de la "LA INSTITUCIÓN".

**CLÁUSULA SEGUNDA:** El objetivo central de este Convenio es facilitar la inserción de estudiantes, de los distintos niveles de formación de la Facultad, en diferentes ámbitos institucionales para realizar prácticas de nivel pre-profesional y/o profesional (según corresponda); facilitando así el desarrollo de competencias teórico prácticas, el espíritu crítico y el compromiso con la comunidad.

**CLÁUSULA TERCERA:** "LA UNIVERSIDAD", garantiza que todas las prácticas académicas que se des arrollen en el ámbito de "LA INSTITUCIÓN", por parte de los alumnos -en adelante "PRACTICANTES"-, se encuentran en marcadas en normativas específicas y cumplen con las regulaciones legales dispuestas por el Ministerio de Educación de la Nación, así como con las disposiciones éticas correspondientes.

**CLÁUSULA CUARTA:** Las partes firmantes asumen los siguientes compromisos:

«EXP-UNC»

1

## «EXP-UNC»

**4.1.** "LA UNIVERSIDAD" presentará un pedido o receptará la solicitud, por parte de "LA INSTITUCIÓN", para la realización de prácticas, según los reglamentos y procedimientos vigentes en la Facultad de Psicología. Ambas partes acordarán a través de la Planilla de Instrumentación de la Práctica, las especificidades, condiciones y actividades a ser desarrolladas en la misma.

**4.2.** "LA UNIVERSIDAD" garantizará que las prácticas estén acompañadas y supervisadas por los responsables académicos que la Facultad designe para tal fin.

**4.3.** "LA INSTITUCIÓN" designará un Referente (o los que se consideren necesarios) para la práctica académica; el cual será responsable del cumplimiento de las actividades estipuladas reglamentariamente.

**4.4.** "LA UNIVERSIDAD" se compromete a acreditar las funciones realizadas por el/los Referente/s Institucional/es.

**4.5.** "LA INSTITUCIÓN" se compromete a facilitar los materiales de apoyo, la información suficiente y los espacios necesarios para la realización de las prácticas académicas. En los casos estipulados reglamentariamente, deberá garantizar la supervisión profesional de los "PRACTICANTES".

**4.6.** "LA INSTITUCIÓN", conjuntamente con "LA UNIVERSIDAD", estipularán la cantidad de "PRACTICANTES" que recibirán.

**CLÁUSULA QUINTA:** Los "PRACTICANTES" están obligados a:

**5.1.** Cumplir con la carga horaria prevista en la práctica académica que se realiza.

**5.2.** Conocer y respetar: el Reglamento de la práctica académica en la que se insertan; el Régimen Disciplinario de "LA UNIVERSIDAD" Nacional de Córdoba; las normativas y procedimientos de "LA UNIVERSIDAD", de "LA INSTITUCIÓN" y de los organismos que regulen la actividad.

**5.3.** Res guardar la información y guardar estricta confidencialidad de los datos emanados de la Práctica, según lo estipulado en la Cláusula Novena del presente convenio.

**5.4.** No recibir pago o retribución alguna, por las actividades realizadas en el marco del presente convenio.

**CLÁUSULA SEXTA:** "LA INSTITUCIÓN" se compromete a mantener vigente su respectiva habilitación Municipal y/o de Bomberos, debiendo presentar copia actualizada de la misma cuando ésta venciera en el transcurso de una práctica académica vigente, o al momento de iniciar una nueva práctica. En el caso de las Instituciones de Salud y Centros Educativos Terapéuticos, deberán anexar a lo anterior, la habilitación vigente para funcionar como prestadores de salud, expedida por el Ministerio de Salud de la Nación (o su equivalente provincial);

## «EXP-UNC»

estando obligadas a entregar la actualización de la misma cuando obre su vencimiento. La inobservancia de estos requerimientos permitirá a "LA UNIVERSIDAD" rescindir el presente Convenio, sin aplicación de la Cláusula Duodécima.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** "LA INSTITUCIÓN" se compromete a comunicar de manera fehaciente a la Facultad de Psicología, en representación de "LA UNIVERSIDAD", en un término no mayor a treinta (30) días hábiles, de cualquier cambio estatutario, de autoridades, o similar que se produzca en la misma. La inobservancia de dichos requerimientos permitirá a "LA UNIVERSIDAD" rescindir el presente Convenio, sin aplicación de la Cláusula Duodécima.

**CLÁUSULA OCTAVA:** El presente Convenio no implica para ninguna de las partes obligación económica alguna. Las prácticas académicas no crearán más vínculo que el existente entre "LOS PRACTICANTES" y "LA UNIVERSIDAD", no generándose relación jurídico-laboral alguna entre "LOS PRACTICANTES" y "LA INSTITUCIÓN" donde efectúa su práctica académica. En consecuencia, "LA INSTITUCIÓN" queda liberada de cualquier responsabilidad referida a toda relación laboral, contractual o de cualquier otra naturaleza que, directa o indirectamente genere "LA UNIVERSIDAD", eximiendo expresamente a "LA INSTITUCIÓN" de toda obligación referida a causas previsionales, seguro por accidentes o enfermedades profesionales o del trabajo y todo otro tipo de obligaciones o consecuencias entre las partes o respecto a terceros que pudieran derivarse del cumplimiento del objeto del presente convenio. Los "PRACTICANTES" no recibirán remuneración económica alguna por las actividades realizadas en "LA INSTITUCIÓN".

**CLÁUSULA NOVENA:** Las partes reconocen y aceptan que toda la información a la cual tendrá acceso "LA UNIVERSIDAD", y a través de ésta, la Facultad de Psicología, y que le sea suministrada por "LA INSTITUCIÓN", se enmarcara en la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales (o la que la reemplace en el futuro). "LA UNIVERSIDAD" se compromete a: proteger la confidencialidad de los datos; mantener la reserva de los nombres de personas y organizaciones involucradas; y difundir los resultados de las prácticas académicas sólo con fines eminentemente académicos y científicos. Por tal motivo, "LA INSTITUCIÓN" autoriza expresamente a "LA UNIVERSIDAD" a divulgar estos datos en las publicaciones de acceso abierto o cerrado que "LA UNIVERSIDAD" determine oportunamente, respetando las condiciones establecidas anteriormente. "LA INSTITUCIÓN" podrá autorizar la publicación del nombre institucional, mediante comunicación fehaciente, en aquellos casos que lo considere adecuado. Así mismo, podrá solicitar, en forma expresa, que ciertos datos y/o información no sea publicada.

«EXP-UNC»

**CLÁUSULA DÉCIMA:** "LA UNIVERSIDAD" designa a la **Secretaria Académica** de la Facultad de Psicología, la Lic. Laura Romera Largo, y la Institución a el/la **Marcelo Alejandro Moreno DNI 17597019**, en su carácter de **Secretario de Desarrollo Económico y Educativo** (o a quienes los reemplacen en el futuro) como **Responsables Técnicos** para el seguimiento del contenido del presente Convenio.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA:** Las partes de común acuerdo se someten a una Comisión Arbitral que intervendrá en caso de conflicto en la interpretación, aplicación y/u obligaciones emergentes de las disposiciones del presente Convenio. Dicha Comisión estará integrada por los siguientes miembros: **Marcelo Alejandro Moreno DNI 17597019 - Secretario de Desarrollo Económico y Educativo**, por parte de "LA INSTITUCIÓN"; **Lic. Alejandra Noemí Rossi - DNI: 16.507.779- Vicedecana de la Facultad de Psicología**, por parte de "LA UNIVERSIDAD"; y **Lic. Laura Romera Largo - DNI: 23.195.637- Secretaria Académica de la Facultad de Psicología** designado de común acuerdo entre ambas partes.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA:** El presente Convenio tiene una duración de 3 (tres) años y será renovado automáticamente por períodos iguales, a menos que, una de las partes, comunique fehacientemente a la otra su voluntad de no renovarlo, con una antelación no menor a treinta (30) días hábiles. Cualquiera de las partes puede rescindir el presente convenio, mediante comunicación fehaciente a la otra parte, con una anticipación no menor a treinta (30) días hábiles; debiendo cumplimentar, ambas partes, las actividades que queden pendientes hasta su total finalización, salvo razones de fuerza mayor o cas o fortuito. La rescisión no genera compromiso económico de ninguna índole entre ambas partes. Así mismo cualquiera de las partes puede solicitar la modificación del presente convenio, mediante comunicación fehaciente a la otra parte, con una anticipación no menor a treinta (30) días hábiles; debiéndose acordar los cambios entre ambas partes.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Córdoba a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

---

BERNARTE, Damián Javier

Intendente Municipal

---

Decano

Facultad de Psicología  
Universidad Nacional de Córdoba

## «EXP-UNC»

**Los integrantes de la Comisión Arbitral acuerdan su designación en la misma, según lo estipulado en la Cláusula Undécima del presente Convenio:**

---

**Miembro de la Universidad**  
Lic. Alejandra Noemí Rossi – DNI:  
16.507.779- Vicedecana de la  
Facultad de Psicología

---

**Miembro de la Institución**  
Marcelo Alejandro Moreno DNI  
17597019 - Secretario de Desarrollo  
Económico y Educativo

---

**Miembro de común acuerdo**  
Lic. Laura Romera Largo – DNI:  
23.195.637- Secretaria Académica de  
la Facultad de Psicología

